

7600140032820210020600

JVR

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de medidas cautelares para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre del 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL
DEMANDADO: LUISA DANIELA RESTREPO CALDERON
RADICADO: 76001400302820210020600

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro 1199

Santiago De Cali, trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210020600

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL en contra de LUISA DANIELA RESTREPO CALDERON el Juzgado.

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título financiero que sea susceptible

7600140032820210020600

JVR

de esta medida que posea la parte demandada **LUISA DANIELA RESTREPO CALDERON** identificado con C.C. No. 1.107.511.694. Teniéndose en cuenta los topes legales de inembargabilidad en las cuentas de ahorros, en las siguientes entidades bancarias citadas Ofíciase.

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL

LIMITESE la presente medida a la suma de **Cuatro Millones Doscientos Treinta Y Ocho Mil Pesos M/cte (\$ 4.238.000.00).**

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 16 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria